



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Universidad
Nacional de
Cajamarca

"Norte de la Universidad Peruana"

N° 002-2025-MIDAGRI-DM

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, con Registro Único del Contribuyente N°20131372931, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el señor **ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS**, identificado con DNI N° 10056506, designado mediante Resolución Suprema N° 100-2024-PCM, de fecha 01 de abril de 2024, a quien en adelante se le denominará **EL MIDAGRI**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20148258601, con domicilio legal en Av. Atahualpa N° 1050, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Rector, señor **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26632729, designado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 038-2021-UNC de fecha 21 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**;

Cuando el presente **CONVENIO** se haga referencia a **EL MIDAGRI** y **LA UNIVERSIDAD** de manera conjunta se les denominará como **LAS PARTES**, e individual e indistintamente como **LA PARTE**. **EL CONVENIO** se celebra de acuerdo con las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. **EL MIDAGRI**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.

LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica de derecho público; con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N°30220, sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación, su Estatuto y su Reglamento General. La misión de la Universidad Nacional de Cajamarca se enmarca dentro de la Universidad dedicada a la formación integral de profesionales y gestores de conocimiento, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística; comprometidos con los procesos sociales, económicos, ambientales y culturales con responsabilidad social.

Asimismo, la Universidad Nacional de Cajamarca se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social, para lo cual cuenta con Facultades y



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Universidad
Nacional de
Cajamarca
"Norte de la Universidad Peruana"

sus respectivas Escuelas Académico Profesionales que se encargan de la formación de profesionales investigadores, especialistas, y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; dentro de sus funciones comprende la de establecer relaciones de cooperación recíproca técnica y científica con instituciones públicas o privadas a nivel nacional e internacional, con el fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio del país.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- 2.6. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.7. Ley N° 28303, Ley de Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.8. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.9. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Decreto Supremo N° 003-2013 JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- 2.12. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.13. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14. Decreto Supremo N° 040-2008-AG que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.15. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.16. Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 2.17. Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.18. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- 2.19. Ley N° 14015, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- 2.20. Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- 2.21. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 2.22. Resolución Ministerial N° 0065-2024-MIDAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Universidad
Nacional de
Cajamarca

"Norte de la Universidad Peruana"

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de competencias del capital humano de las partes, así como los beneficiarios de los servicios ofrecidos por el sector agrario y riego.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, asumen los siguientes compromisos, en el marco de sus competencias:

- 4.1 Facilitar el fortalecimiento de competencias y capacidades del capital humano del sector.
- 4.2 Facilitar la participación de los colaboradores de ambas partes en programas de conferencias, seminarios, talleres, entre otros instrumentos de promoción, destinados a crear identidad y cultura en la producción y consumo de los productos bajo el ámbito de responsabilidad del sector.
- 4.3 Promover y diseñar iniciativas en materia de investigación y puesta en valor de los productos del sector agropecuario.
- 4.4 Intercambiar información especializada para incentivar el desarrollo del sector agropecuario de la Región Cajamarca.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera, **LAS PARTES** deben suscribir convenios específicos en los que se establecerán su objetivo, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización.
- 5.2 Los Convenios Específicos forman parte del presente convenio marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieran Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

- 6.1 El plazo de vigencia del presente **CONVENIO** es de cuatro (04) años, contados a partir del momento de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 6.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá poner fin al presente **CONVENIO** con anterioridad a la fecha de su culminación, bastando para ello una comunicación notarial a la otra **PORTE** con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación, sin necesidad de expresión de causa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 7.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**, es realizada mediante **ADENDA**, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente **CONVENIO** y forma parte de este.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Universidad
Nacional de
Cajamarca
"Norte de la Universidad Peruana"

- 7.2 La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**.

- 8.2 **LAS PARTES** asumirán independientemente, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria respectiva, los gastos que se deriven de la implementación y ejecución de los compromisos que asume cada una en virtud de la firma del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen producto del presente **CONVENIO** son ejecutados de manera conjunta y coordinada entre:

- Por EL MIDAGRI : El Director de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología.
- Por LA UNIVERSIDAD : El Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria.

Los Coordinadores del **CONVENIO** tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución, desarrollo y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, así como la elaboración de los reportes de desarrollo del presente **CONVENIO**.

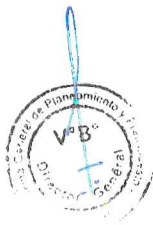
Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita.

Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra **PART** por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 **LAS PARTES**, se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de la información y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso en virtud a la ejecución del presente **CONVENIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la resolución o término del presente **CONVENIO**, salvo que su revelación sea exigida al amparo de la legislación vigente.

- 10.2 **LAS PARTES**, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente **CONVENIO**. En ese sentido, **LAS PARTES** se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Universidad
Nacional de
Cajamarca
"Norte de la Universidad Peruana"

pueda dar.

- 10.3 Dentro del marco de ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, y que se encuentran protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- 11.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio debe comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.3 Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito, fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento), el que debe ser expresado por escrito.
- 11.4 Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, en cuyo caso la parte afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, a los domicilios señalados por **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del **CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de tal resolución, derivados del presente convenio, los que deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 12.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación con el presente Convenio.
- 12.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Universidad
Nacional de
Cajamarca
"Norte de la Universidad Peruana"

ejecución del presente **CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

- 13.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, **LAS PARTES** podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.
- 14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 14.3 Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

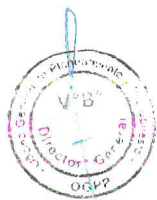
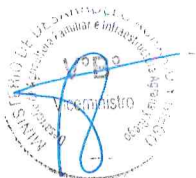
- 15.1 **LAS PARTES** acuerdan que la propiedad de la documentación suministrada a **LA UNIVERSIDAD**, y todos los derechos de ella derivados, incluidos los derechos en relación con patentes y derechos de autor, corresponderán en todos los casos a **EL MIDAGRI** o a sus licenciantes.
- 15.2 **LA UNIVERSIDAD** reconoce que la documentación suministrada por **EL MIDAGRI** y cualquier producto de valor comercial y derechos de la propiedad intelectual que se generen como resultado de las acciones desarrolladas bajo el presente **CONVENIO** y los eventuales Convenios Específicos que se puedan firmar, están amparadas por las leyes que regulan la propiedad intelectual e industrial en el Perú.
- 15.3 Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito con la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo aquello no previsto por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, serán de aplicación supletoria las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado



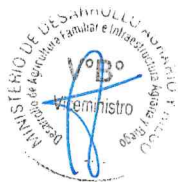


PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Universidad
Nacional de
Cajamarca
"Norte de la Universidad Peruana"



por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES



LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente **CONVENIO**, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los ...17... días del mes de **ENERO** del año 2025.



ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
Y RIEGO



**SEGUNDO BERARDO ESCALANTE
ZUMAETA**
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAJAMARCA

